

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Capitulo	Descripcion	Totales
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.008.091,95
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.782.982,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.632.690,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.735.000,00
	Total Operaciones Corrientes	81.758.764,31
	Operaciones de Capital	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.009.778,31
	Total Operaciones de Capital	1.009.978,31
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	82.768.742,62
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.250,18
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.250,18
	TOTAL GENERAL	82.770.992,80

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.008.091,95	
11	SOBRE EL CAPITAL	37.033.368,25	
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	3.477.172,75	
11200	I.B.I. RUSTICA		3.477.172,75
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	22.332.309,39	
11300	I.B.I. URBANA		22.332.309,39
115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5.423.886,11	
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS		5.423.886,11
116	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	5.800.000,00	
11600	PLUS VALIA		5.800.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 2

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
13	SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.974.723,70	
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.974.723,70	
13000	IMP.ACTIV.EMPRESARIALES		1.974.723,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	
29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	600.000,00	
29000	IMP.CONSTR.INST.Y OBRAS		600.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.782.982,36	
30	TASAS PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS B	6.687.296,91	
303	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	6.520.691,83	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYO PRESUPUESTO 2013 AYO

Página : 3

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
	30300		6.520.691,83
309	OTRAS TASAS POR PRESTACION SERVICIOS BASICOS	166.605,08	
	30900		166.605,08
31	TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES Y P	3.900,00	
310	SERVICIOS GENERALES	3.900,00	
	31001		3.900,00
32	TASAS REALIZACION ACTIVIDADES COMPETEN	731.000,00	
321	LICENCIAS URBANISTICAS	515.000,00	
	32100		135.000,00
	32102		380.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 4

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	53.000,00	
32300	TRABAJ.FAC.PERS.URBANISMO		53.000,00
325	TASAS EXPEDICION DE DOCUMENTOS	83.000,00	
32500	EXPEDICION DOCUMENTOS		83.000,00
326	TASAS POR RETIRADA DE VEHICULOS	80.000,00	
32600	SERV.REC.VEHIC.VIA PUBLIC		80.000,00
33	TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PU	1.718.000,00	
331	TASAS POR ENTRADAS DE VEHICULOS	800.000,00	
33100	OCUPACION DE VIA PUBLICA DE TERRENOS DE USO PUBLIC		800.000,00
332	TASAS O.V.P. EMPRESAS SUMINISTRADORAS	600.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 5

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
	33200	TASAS O.V.P. EMPRESAS SUMINISTRADORAS	600.000,00
333	TASAS O.V.P. OTRAS EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	90.000,00	
	33300	TASAS O.V.P. OTRAS EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	90.000,00
338	TASAS O.V.P. TELEFONICA	200.000,00	
	33800	TASAS O.V.P. TELEFONICA	200.000,00
339	OTRAS TASAS UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	28.000,00	
	33900	MERCADOS	28.000,00
34	PRECIOS PUBLICOS	1.529.248,64	
341	QUE BENEFICIEN A ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.179.248,64	
	34105	SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.179.248,64

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 6

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
344	ENTRADAS A MUSEOS, EXPOSICIONES, EXPECTACULOS	50.000,00	
34400	VENTA DE ENTRADAS		50.000,00
349	OTROS PRECIOS PUBLICOS	300.000,00	
34900	VENTAS LABORATORIO		300.000,00
36	VENTAS	100,00	
360	VENTA DE BIENES Y EFECTOS INUTILES	100,00	
36000	VENTA DE BIENES Y EFECTOS INUTILES		100,00
38	REINTEGROS	5.000,00	
381	REINTEGROS VARIOS	5.000,00	
38101	IMPOR.ANUNC.A CGO.PARTIC.		5.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 7

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
39	OTROS INGRESOS	3.108.436,81	
391	MULTAS	1.000.000,00	
39190	MULTAS Y SANCIONES		1.000.000,00
392	RECARGO DE APREMIO	805.000,00	
39211	RECARGO DE APREMIO		805.000,00
393	INTERESES DE DEMORA	219.000,00	
39300	INTERESES DE DEMORA		219.000,00
397	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	60.000,00	
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS		60.000,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.024.436,81	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 8

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
39900	RECURSOS EVENTUALES		242.000,00
39901	CONVENIO DIESA-ELSUR		782.436,81
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.632.690,00	
42	DEL ESTADO	17.827.590,00	
420	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	17.827.590,00	
42000	PARTICIP.TRIBUTOS ESTADO		17.589.590,00
42090	ESTADO: SUBVENCIONES		118.000,00
42091	ESTADO: SUBVENCIONES B. SOCIAL		120.000,00
45	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	8.785.100,00	
450	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTON	8.785.100,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 9

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
45000	FONDO NIVEL.JUNTA ANDAL.		4.650.000,00
45001	J.A.: SUBVENCIONES		100,00
45002	J.A. : SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL		450.000,00
45003	J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAAD		2.400.000,00
45004	J.A.: SUBVENCIONES SS.SS. PROGRAMAS Y OTROS		350.000,00
45005	J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES		700.000,00
45050	J.A. : CURSOS FORMACION-FOMENTO ECONOMICO		235.000,00
46	DE ENTIDADES LOCALES	20.000,00	
461	DE DIPUTACIONES	20.000,00	
46100	DIPUTACIONES: SUBVENCIONES		20.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 10

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.735.000,00	
52	INTERESES DE DEPOSITOS	50.000,00	
520	INTERESES DE DEPOSITOS	50.000,00	
	52000 INTERESES BANCARIOS		50.000,00
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES	10.000,00	
541	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	10.000,00	
	54100 ARRENDAMIENTOS FINCAS URB		10.000,00
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM	1.675.000,00	
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS PERIODICAS	1.500.000,00	
	55001 CONCES.ADMVAS.EMPRES.MIXT		1.500.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 11

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
551	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS NO PERIODICAS	175.000,00	
55199	CONCESIONES ADMINIST.		175.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALE	200,00	
60	DE TERRENOS	200,00	
600	SOLARES	100,00	
60002	GESTION URBANISTICA		100,00
603	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	100,00	
60300	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO		100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.009.778,31	
75	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	1.009.778,31	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 12

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
750	SUBVENCIONES JUNTA ANDALUCIA	342.201,05	
75002	JUNTA ANDALUCIA. CENTRO DE SALUD LAS NORIAS		106.600,00
75030	JUNTA ANDALUCIA. CONSTRUCC.Y ARREGLO COLEGIOS		150.000,00
75090	JUNTA ANDALUCIA: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS		85.601,05
751	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	667.577,26	
75104	JUNTA ANDALUCIA. CONSTRUCC.Y ARREGLO COLEGIOS		667.577,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.250,18	
83	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIOS FUERA	2.250,18	
	A MEDIO Y LARGO PLAZO	2.250,18	
831			
83100	ANTIC.PAGAS PERSONAL		2.250,18

Presupuesto Trabajo : **PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO**

Página : 13

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
Total		82.770.992,80	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Capitulo	Descripcion	Totales
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
Operaciones Corrientes		
1	GASTOS DE PERSONAL	17.519.326,57
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.616.913,31
3	GASTOS FINANCIEROS	10.153.167,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.732.425,11
Tota Operaciones Corrientes		68.021.832,40
Operaciones de Capital		
6	INVERSIONES REALES	2.108.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.000,00
Total Operaciones de Capital		2.423.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		70.444.832,40
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.050.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		8.050.000,00
TOTAL GENERAL		78.494.832,40

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
1	GASTOS DE PERSONAL	17.519.326,57	
10	ALTOS CARGOS	676.000,00	
100	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS ORGANOS DE GOBIERNO	676.000,00	
912 10099	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS		676.000,00
11	PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	348.324,04	
110	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	348.324,04	
920 11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL		348.324,04
12	PERSONAL FUNCIONARIO	7.762.556,76	
120	RETRIBUCIONES BASICAS	3.562.276,52	
132 12099	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL		1.229.187,06

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 2

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
151	12099	RETRIBUCIONES BASICAS URBANISMO		302.264,74
169	12099	RETRIBUCIONES BASICAS INSPECCION Y S.P.		348.901,08
230	12099	RETRIBUCIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES		161.138,82
334	12099	RETRIBUCIONES BASICAS CULTURA		140.776,84
410	12099	RETRIBUCIONES BASICAS AGRICULTURA		142.500,24
432	12099	RETRIB.BASICAS FOMENTO,DESARR.Y TURISMO		137.407,32
920	12099	RETRIBUCIONES BASICAS REGIMEN INTERIOR		629.843,44
931	12099	RETRIBUCIONES BASICAS HACIENDA		470.256,98
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	4.200.280,24	
132	12100	RETRIB.COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL		577.655,12

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 3

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
151	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS URBANISMO		149.571,80
169	12100	RETRIB.COMPLEMENTARIAS INSPECCION Y S.P.		179.149,04
230	12100	RETRIBUC.COMPLEMENTARIAS SERVICIOS SOC.		79.053,80
334	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS CULTURA		69.270,32
410	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.AGRICULTURA		67.949,28
432	12100	RETRIB.COMPLEMENT.FOMENTO,DESARR.TURISMO		73.267,88
920	12100	RETRIB.COMPLEMENTARIAS REGIMEN INTERIOR		319.105,92
931	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS HACIENDA		256.603,62
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL		1.038.997,82
151	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO		164.651,06

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 4

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
169	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INSPECCION Y S.P.		203.628,74
230	12101	COMPLEM.ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES		85.488,20
334	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CULTURA		67.937,80
410	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA		76.469,68
432	12101	COMPLEM.ESPECIF.FOMENTO DESARR.Y TURISMO		81.446,12
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO REGIMEN INTERIOR		334.700,24
931	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO HACIENDA		275.333,80
920	12199	OTRAS RETRIBUCIONES (sentencias, etc)		100.000,00
13		PERSONAL LABORAL	3.155.025,87	
130		LABORAL FIJO	2.056.997,36	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 5

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
132	13000	PERSONAL LABORAL PROTECCION CIUDADANA		21.852,62
169	13000	PERSONAL LABORAL INSPECCION Y S.P.		386.836,12
230	13000	PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES		455.019,24
334	13000	PERSONAL LABORAL CULTURA		923.783,06
340	13000	PERSONAL LABORAL I.M.D.		92.126,24
410	13000	PERSONAL LABORAL AGRICULTURA		46.915,30
432	13000	PERSONAL LABORAL FOMENTO, TURISMO Y DESARR		51.642,30
920	13000	PERSONAL LABORAL REGIMEN INTERIOR		78.822,48
131		LABORAL TEMPORAL	1.098.028,51	
920	13199	PERSONAL CONTRATADO		1.098.028,51

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 6

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco			Descripcion	Totales	Detalle
15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.444.169,94	
150			PRODUCTIVIDAD	2.306.597,22	
	132	15099	COMPLEM.PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL		908.594,10
	151	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD URBANISMO		169.274,64
	169	15099	COMPLEMENTO PRODUCT.INSPECCION Y S.P.		252.931,50
	230	15099	COMPLEMENTO PRODUCT.SERVICIOS SOCIALES		91.638,82
	334	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD CULTURA		69.366,54
	410	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD AGRICULTURA		76.980,16
	432	15099	COMPLEM.PRODUCT.FOMENTO,DESARR.Y TURISMO		89.779,68
	920	15099	COMPLEM.PRODUCTIVIDAD REGIMEN INTERIOR		353.110,82

Presupuesto Trabajo :

PTO AYO PRESUPUESTO 2013 AYO

Página : 7

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
	931 15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD HACIENDA		294.920,96
151		GRATIFICACIONES	137.572,72	
	920 15199	GRATIFICACIONES		137.572,72
16		CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A	3.133.249,96	
160		CUOTAS SOCIALES	3.104.249,96	
	231 16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL		3.103.049,96
	231 16008	ASISTENCIA MEDICO-SANITARIA		1.200,00
162		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	29.000,00	
	920 16200	CURSOS DE FORMACION		19.000,00
	231 16204	FONDO DE ACCION SOCIAL		10.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 8

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER	36.616.913,31	
20	ARRENDAMIENTOS	220.000,00	
202	ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	70.000,00	
920 20299	ALQUILERES EDIFICIOS		70.000,00
208	ARRENDAMIENTO OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	150.000,00	
920 20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS		150.000,00
21	REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	14.522.866,81	
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	13.620.430,00	
169 21000	CONSERVACION Y REPARACION INFRAESTRUCTURA		1.100.000,00
169 21001	CANON MANTENIMIENTO INFRAEST.EDIFICIONS Y Z.VERDES		12.300.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 9

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
920	21002	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTROS		100.000,00
432	21099	PLAYAS-TURISMO		120.430,00
214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	60.000,00	
920	21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y MAQUINARIA		60.000,00
216		EQUIPAMIENTO PARA PROCESOS DE INFORMACION	60.000,00	
920	21600	CONSERVAC.Y REPARACION EQUIPOS INFORMAT.		60.000,00
219		INFRAESTRUCTURAS BASICAS	782.436,81	
920	21900	CONVENIO DIESA-ELSUR		782.436,81
22		MATERIAL,SUMINISTRO Y OTROS	21.434.046,50	
220		MATERIAL DE OFICINA	290.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 10

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
	920 22099	MATERIAL DE OFICINA		290.000,00
221		SUMINISTROS	3.314.000,00	
	425 22100	ENERGIA ELECTRICA		3.000.000,00
	425 22103	CARBURANTES		200.000,00
	920 22104	VESTUARIO		60.000,00
	132 22199	MATERIAL Y EQUIPO		40.000,00
	920 22199	MENAJE, UTILES Y HERRAMIENTAS		14.000,00
222		COMUNICACIONES	120.000,00	
	920 22200	TELEFONOS		120.000,00
224		PRIMAS DE SEGUROS	250.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 11

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
920	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS		250.000,00
226		GASTOS DIVERSOS	6.117.046,50	
912	22601	ATENCIONES PROTOCOL.Y REPRESENTACION		30.000,00
920	22603	ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS		150.000,00
920	22604	DEFENSA JURIDICA,ESCRITURAS Y PODERES		220.000,00
433	22605	CURSOS DE FORMACION-FOMENTO ECONOMICO AMPLIABLE		265.000,00
321	22608	EDUCACION- ESCUELAS INFANTILES		720.000,00
323	22608	EDUCACION - UNED Y OTROS		142.500,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES		298.000,00
230	22610	SERVICIOS SOCIALES		40.500,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 12

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
232	22610	SERVICIOS SOCIALES- CONVIVENC Y REINSERCIÓN SOCIAL		76.870,00
338	22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO		574.000,00
332	22613	BIBLIOTECAS MUNICIPALES		25.000,00
334	22614	JUVENTUD		43.500,00
334	22615	TALLERES		178.000,00
924	22616	CONSUMO, SALUD Y MUJER		14.082,50
233	22617	AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA		2.671.094,00
410	22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA		285.000,00
432	22619	FOMENTO ECONOMICO		6.000,00
336	22621	PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL		35.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 13

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
134	22626	PROTECCION CIVIL		9.000,00
410	22627	LABORATORIO CUAM		300.000,00
924	22633	PARTICIPACION CIUDADANA		5.000,00
432	22671	ACTIVIDADES DE TURISMO		28.500,00
227		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	11.343.000,00	
162	22700	RECOGIDA DE BASURA		6.393.000,00
132	22701	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS		200.000,00
920	22704	RETIRADA VEHICULOS Y DEPÓSITO		100.000,00
934	22708	RECAUDACION		1.800.000,00
931	22709	SERVICIO DE INSPECCION		360.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYO PRESUPUESTO 2013 AYO

Página : 14

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
441 22710	TRANSPORTE URBANO		750.000,00
162 22711	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		1.600.000,00
920 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROFES.		140.000,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	40.000,00	
230	DIETAS	40.000,00	
920 23001	DIETAS Y LOCOMOCION		40.000,00
27	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIF	400.000,00	
270	GASTOS IMPREVISTOS	400.000,00	
929 27000	FONDO DE CONTINGENCIA		400.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	10.153.167,41	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 15

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
31	DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	7.683.167,41	
310	INTERESES	6.497.167,41	
011 31000	INTERESES PAGO A PROVEEDORES RD-LEY 4/2012		6.497.167,41
312	INTERESES Y OTROS DE PRESTAMOS Y OPERAC. FINANCIER	1.186.000,00	
011 31200	INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES		1.000.000,00
011 31201	INTERESES PTMO. ICO 2011		186.000,00
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINA	2.470.000,00	
352	INTERESES DE DEMORA	600.000,00	
011 35200	INTERESES DE DEMORA		600.000,00
359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.870.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 16

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
011 35900	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA		1.400.000,00
011 35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS		100.000,00
011 35902	GASTOS FORMALIZACION, MODIF Y CANCELACION OP. TES		370.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.732.425,11	
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS	1.130.339,88	
410	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTID	1.130.339,88	
491 41000	TRANSFERENCIAS RADIO EJIDO		111.128,60
341 41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO M.DEPORTES		1.019.211,28
44	A ENTES PUBLICOS Y SOCIED. MERCANT. DE LA	1.279.248,64	
449	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PUBLICOS Y SOCIED.MERCA	1.279.248,64	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 17

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
169	44900	TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA -AMPLIABLE		1.179.248,64
150	44901	TRANSFERENCIAS D.U.E		100.000,00
46		A ENTIDADES LOCALES	1.188.836,59	
467		A CONSORCIOS	1.188.836,59	
135	46700	CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS		1.138.836,59
441	46702	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO		50.000,00
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUC	134.000,00	
480		SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES	40.000,00	
230	48000	SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES		20.000,00
334	48000	SUBVENCIONES CONVENIOS		20.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYO PRESUPUESTO 2013 AYO

Página : 18

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion		Totales	Detalle
489	SUBVENCIONES VARIAS		94.000,00	
912	48901	APORTACION A GRUPOS POLITICOS		94.000,00
6	INVERSIONES REALES		2.108.000,00	
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA		718.000,00	
600	INVERSIONES EN TERRENOS		458.000,00	
	151	60000		ADQUISICION TERRENOS Y EXPROPIACIONES 458.000,00
601	ASISTENCIAS TECNICAS Y OTROS		260.000,00	
	450	60101		ASISTENCIAS TECNICAS 60.000,00
	410	60103		ORDENACION RURAL, CAMINOS Y DRENAJES 200.000,00
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO		1.330.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 19

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion		Totales	Detalle
622	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		25.000,00	
920	62204	EDIFICIOS PUBLICOS E INSTALACIONES		25.000,00
624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE		30.000,00	
920	62400	ADQUISICIONES DE VEHICULOS		30.000,00
626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION		20.000,00	
920	62600	INFORMATICA		20.000,00
629	OTRAS INVERSIONES ASOC.FUNCIONAM.OPERAT.SERVICIOS		1.255.000,00	
920	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS		300.000,00
432	62901	INVERSIONES AREA DE TURISMO		165.000,00
334	62904	INVERSIONES CULTURA		19.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 20

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
161	62905	INSTALACIONES ESTACIONES IMPULSION DE RESIDUALES		288.000,00
164	62906	AMPLIACION CEMENTERIO 2ª FASE		310.000,00
338	62907	INSTALACIONES ELECTRICAS RECINTOS FERIALES		173.000,00
63		INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNC.	60.000,00	
639		OTRAS INVERSIONES ASOC.AL FUNC.OPERATIVO SERVICIOS	60.000,00	
133	63900	MEJORA SEÑALIZACION TRAFICO EN VIAS URBANAS		60.000,00
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.000,00	
76		A ENTIDADES LOCALES	315.000,00	
761		A DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS INSULARES	315.000,00	
450	76100	PLANES PROVINCIALES		315.000,00

Presupuesto Trabajo :

PTO AYTO PRESUPUESTO 2013 AYTO

Página : 21

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.050.000,00	
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS Y OPERACIONE	8.050.000,00	
913	AMORTIZ.PTAMOS.LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR PUBL	8.050.000,00	
011 91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO		8.050.000,00
Total		78.494.832,40	



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2013

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013.

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento asciende tanto en su estado de gastos como en el de ingresos para el año 2013 a la cantidad de 79.619.913,52 Euros (SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) en la parte de Gastos y 83.936.073,92 Euros (OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS) en la parte de Ingresos , quedando por tanto con un superávit inicial 4.316.160,40 Euros (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS).

BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, y en concordancia con al art. 59 L.G.P., queda fijado a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en Capítulos II, IV, VI Y VII respecto a la clasificación económica.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, aquellos créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto en cualquiera de los capítulos, se entenderán vinculantes al nivel de desagregación con que se encuentren consignados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 3ª.- MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A) En el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la Corporación, se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financian:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

B) Tramitaciones:

Se requerirá:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda o la que proceda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- Exposición pública del expediente en el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado.

2. Ampliaciones de Crédito:

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

- 410.22627: Laboratorio Cuam
- 334.22609: Actividades Culturales
- 450.60101. Asistencias Técnicas
- 169.44900 Transferencias Residencia Geriátrica
- 920.21900 Convenio DIEESA-ELSUR
- 432.22619 Cursos de Formación- Fomento Económico



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Las referenciadas partidas están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas:

- 349.03: Ventas Laboratorio.
- 344.00: Venta de Entradas
- 323.00.: Trabajos facultativos personal de Urbanismo.
- 341.05: Servicios Asistenciales Geriátrico de El Ejido.
- 399.01: Convenio DIEESA-ELSUR
- 450.50: Junta de Andalucía: Cursos de Formación-Fomento Económico.

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren expedientes donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuestos de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación.

3. Transferencias de Crédito.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del presupuesto pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Órgano competente para la autorización:

- El Presidente de la Corporación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, a propuesta de los Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas Áreas de gasto.

Tramitación:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión de Hacienda entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.
- Las transferencias de la competencia del pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1 de esta Base.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

4. Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado, o la existencia del compromiso de ingresar, el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo en cuenta y a la vista el documento original por el se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y las cuantías del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos, y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Generación de Créditos por Reintegros de Pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que produzca el reintegro, no existiendo otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5. Incorporación de Remanentes de Créditos.

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Los créditos de aquellas partidas del presupuesto de gastos que formen el presupuesto general, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente en la siguiente forma:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
- Informe del Interventor.
- Corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación.

6. Bajas de Créditos por Anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gasto de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables, sin perturbación de los respectivos servicios al que vayan a ser destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente de la Corporación o el Pleno.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramita para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo tramite.

BASE 4ª .- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1.- Quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 dando cuenta al Pleno.
- b) La concertación de las operaciones de crédito previstas en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando superen los límites permitidos al alcalde Presidente, dando cuenta al Pleno.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 5ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación, la autorización y disposición corresponderá:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes y derechos.
- El abono de obras, servicios y suministros cuya adquisición exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en este presupuesto.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones de concesión de quita y espera.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

Al Presidente de la Corporación, para:

- El abono de obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en este presupuesto.
- Aquellos gastos que están dentro de los límites de su competencia.
- Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes, y los que aquellas asignen al Municipio y encomiende a otros órganos.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento de las obligaciones una vez adoptados legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Corporación.

c) Ordenación del pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Corporación.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

d) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello, de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

Ejido.

e) Exigencia común a toda clase de pagos.

El tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fueren desconocidas, mediante la exhibición del documento nacional de identidad.

f) Exigencias para el pago de premios

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

g) Acumulación de las fases que integren el proceso de gestión del gasto u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar.

Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 6ª.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúen a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 7ª.-JUSTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACION DE LA APLICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante memoria de la actividad realizada o a realizar.

BASE 8ª.- DE LAS ORDENES DE PAGO.

- a) Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se podrán expresar en relaciones en las que se harán constar: los importes brutos y líquidos de pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Quando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias, y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes brutos y líquidos se podrán reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargada de ejecutar las órdenes de transferencia.

- b) Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

-La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos, antes de la orden de pago e informe de Interventor al respecto.

-El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirán el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.

-Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

-La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo. La cuenta, con los documentos y el documento del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrá el carácter de anticipos de caja fija.

c) Justificación de los Pagos.

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada con el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen en las respectivas casas.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pagos.

Los haberes fijados en presupuesto se librarán, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

Los jefes de las oficinas acreditarán que los funcionarios o personal laboral comprendidos en las nóminas han prestado los servicios que en ellas se señalan y retribuyen.

BASE 9ª.- ANTICIPOS CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán los siguientes:

- Para material de oficina no inventariable.
- Para gastos de locomoción.
- Para mantenimiento y conservación.

b) Límites cuantitativos

Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de TRES MIL CINCO EUROS CON CERO SEIS CENTIMOS DE EURO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

c) Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición se realizarán, como máximo, por el importe debidamente justificado, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos que los cajeros reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estime procedente, se podrá abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma el perceptor del mismo para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control.

Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las correspondientes facturas.

En cualquier momento, el Presidente de la Corporación y el Interventor o persona en quien deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificativas de los anticipos recibidos ante la intervención municipal acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán por el perceptor a lo largo del ejercicio y, en todo caso, obligatoriamente antes del 15 de diciembre del ejercicio.

BASE 10ª.-DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y FUNCIONARIOS:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR DE PROTECCION CIUDADANA	1	55.682,90
GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	2	37.124,78
COORDINADOR AREA ALCALDIA	1	55.682,90
JEFE GABINETE ALCALDIA	1	52.100,30
AUXILIAR GRUPO POLITICO	5	20.815,90

El puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía vera incrementadas sus retribuciones anuales en la cantidad correspondiente a los trienios que correspondan por antigüedad en la Administración Publica.

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se regirán por las siguientes cantidades para 2013:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 59.392,20 Euros/año.
- Concejales Delegados de Hacienda y Contratación, Régimen Interior y Personal.: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Planeamiento y Urbanismo. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Agricultura y Medio Ambiente. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Servicios Sociales y Mujer. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Cultura y Deportes. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Turismo, Comercio, Participación, Sanidad y Consumo. Retribución bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejales Delegados de Transformación Social. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2014, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva, percibirán:

- a) Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 150 euros.
- b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 60 euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- c) Por asistencia a Plenos: 120 euros.
- f) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 900,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500 euros y de 11 vocales a 1.700 euros.
- g) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 40 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 en adelante concejales, 2.000 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

BASE 11ª.-CONTRATACION Y ADQUISICION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Para la contratación de Obras, servicios y suministros deberá estarse a lo dispuesto por la Ley 39/88 de 28 de diciembre y a toda la legislación del Estado en esta materia.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la contratación de obras, suministros y servicios, que no se incluyan en los párrafos posteriores.

Corresponde al Alcalde o por delegación de este, a la Comisión de Gobierno, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni las cuantías señaladas fijadas en el artículo 122 Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores, esto es, 50.000,00 Euros para obras y 18.000,00 Euros para suministros y servicios, sin incluir I.V.A.

Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de las indicadas en el párrafo anterior en relación a contratos menores.

En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto no se opongan a la L.C.S.P. por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 12ª.-FISCALIZACION DEL GASTO.

La función fiscalizadora se extenderá a cualquier tipo de gasto que sea susceptible de producir obligaciones, realizándose a través de técnicas de muestreo en todos aquellos casos en que así lo aconseje la necesidad de facilitar la mayor operatividad de gestión, la decisión corresponde a la Intervención Accidental.

BASE 13ª.- HABERES AL PERSONAL.

Las nóminas del personal que se corresponderán con los puestos de trabajo figurados en la Catálogo, siempre que estén a cargo de un funcionario o contratado laboral o eventual, deberán cerrarse antes del día 20 de cada mes, comunicándose a la unidad de intervención las incidencias producidas que comporten efectos económicos que serán acreditados por la unidad de personal.

Los aumentos de haberes correspondientes a trienios del personal se efectuarán automáticamente al cumplirse su tiempo, a cuyo efecto la unidad de personal enviará a la de intervención una certificación comprensiva de los empleados que adquieran tal derecho, y la cantidad a que asciende el aumento, que será siempre el que legalmente corresponda, procediéndose seguidamente a su inclusión en la nómina .

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2013, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

BASE 14ª .- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PATRIMONIALES.-

Conforme a lo establecido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinaran con arreglo a las siguientes puntualizaciones:

1.- Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 15ª .- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES DE DUDOSO COBRO A FIN DEL EJERCICIO:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculara teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda, así como su importe y naturaleza, porcentaje de recaudación, conforme a los criterios formulados por la Cámara de cuentas de Andalucía, con arreglo al siguiente detalle:

	Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos Cerrados Criterio 2º	Corregido
Ejerc.. Cte.	0 %		0 %
Ejerc.. (-1)	0 %		0 %
Ejerc.. (-2)	25 %	>70	0
		>40<70	20
		>25<40	25
		>10<25	40
		<10	50
Ejerc.. (-3)	50 %	>50	0
		>40<50	40
		>25<40	50
		>10<25	60
		<10	70
Ejerc.. (-4)	60 %	>40	50
		>25<40	60
		>10<25	70
		<10	80
Ejerc.. (-5)	90%	>25	70
		>10<25	90
		<10	100

BASE 16ª .- CONVENIO COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A.:

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido se compromete mediante convenio a hacer efectiva a la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.A parte de la deuda vencida, liquida y exigible que mantiene con la misma, con arreglo a lo establecido en el acuerdo de Pleno de fecha 09/02/2010, con el siguiente detalle:

"Visto expediente instruido al efecto; atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2009, el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.A., para hacer efectiva parte de la deuda vencida, y el informe emitido conjuntamente por el Jefe del Área de Régimen Interior, la Interventora Accidental y la Tesorera de fecha 03/12/2009.

Visto el dictamen conjunto de las Comisiones Informativas de Hacienda, Contratación y Turismo y la de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios de fecha 05/02/10.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 19 votos a favor, correspondientes: 13 PAL y 6 PSOE; ninguna abstención; y 4 votos en contra correspondientes al PP, ACUERDA POR MAYORÍA:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Ejido y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.A., para hacer efectiva parte de la deuda líquida, vencida y exigible que el Ayuntamiento mantiene con la Empresa, convenio que se acompaña a la presente Acta como **ANEXO II.**

2.- Facultar al Alcalde en funciones a los efectos oportunos."

BASE 17ª .- CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, DIESSA Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. Y EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A.

Visto el expediente instruido con motivo del convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido, DIESSA Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. para la dotación de infraestructuras eléctricas comunes al plan de infraestructuras eléctricas de El Ejido (Almería) y el convenio entre el Ayuntamiento de el Ejido y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.A, con arreglo a lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 07/07/2010:

"PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, DIESSA Y ENDESA SEVILLANA PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EL EJIDO (ALMERÍA), Y EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A., PARA LA ASUNCIÓN POR ÉSTA ÚLTIMA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL ANTERIOR ACUERDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial el informe del Jefe de la Sección de Contratación de fecha 31/05/2010.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Turismo de fecha 01/06/10.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PAL; 5 abstenciones correspondientes al PSOE; y 4 votos en contra correspondientes al PP, ACUERDA POR MAYORÍA:

1º.- Aprobar el Acuerdo de modificación del convenio entre Ayuntamiento de El Ejido, Diessa y Endesa Sevillana para la dotación de infraestructuras eléctricas comunes al plan de infraestructuras eléctricas de El Ejido (Almería) suscrito en fecha 27/04/2010 y el Convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. para la asunción por esta última de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el anterior acuerdo, obrantes en el expedientes, y que se acompañan a la presente Acta como ANEXOS I Y II.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia en funciones a los efectos oportunos. "



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 18ª.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

2. La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por la Concejalía Delegada correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada y, en su caso, certificación de obra.

d) Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.

e) Documento contable "ADO" (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).

f) Informe de la Intervención General.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

g) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

BASE 19ª.- FONDO DE CONTINGENCIA.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

DISPOSICION FINAL.

Las bases anteriores entraran en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención Accidental de Fondos.

EL ALCALDE,

Las anteriores bases han sido aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el día de
de 2012 .

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Presupuesto Trabajo : **PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD**

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Capitulo	Descripcion	Totales
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	412.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.019.211,28
	Total Operaciones Corrientes	1.431.461,28
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.431.461,28
	TOTAL GENERAL	1.431.461,28

Presupuesto de trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Económico	Programa	Orgánico	Descripción	Totales	Detalle
3			TASAS Y OTROS INGRESOS	412.250,00	
39			OTROS INGRESOS	412.250,00	
399			OTROS INGRESOS DIVERSOS	412.250,00	
39900			RECURSOS EVENTUALES		412.250,00

Presupuesto de trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Página : 2

Económico	Programa	Orgánico	Descripción	Totales	Detalle
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.019.211,28	
40			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.019.211,28	
400			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	1.019.211,28	
40000			TRANSFERENCIAS AYTO A OO.AA.		1.019.211,28
Total General				1.431.461,28	

Capitulo	Descripcion	Totales
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	935.461,28
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	473.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
	Tota Operaciones Corrientes	1.415.461,28
	Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	16.000,00
	Total Operaciones de Capital	16.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.431.461,28
	TOTAL GENERAL	1.431.461,28

Presupuesto Trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
1	GASTOS DE PERSONAL	935.461,28	
12	PERSONAL FUNCIONARIO	192.865,76	
120	RETRIBUCIONES BASICAS	77.412,08	
340 12099	RETRIBUCIONES BASICAS I.M.D.		77.412,08
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	115.453,68	
340 12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I.M.D.		72.328,50
340 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO I.M.D.		43.125,18
13	PERSONAL LABORAL	481.389,44	
130	LABORAL FIJO	456.389,44	
340 13099	PERSONAL LABORAL I.M.D.		456.389,44

Presupuesto Trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Página : 2

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
131	LABORAL TEMPORAL	25.000,00	
340 13199	PERSONAL CONTRATADO		25.000,00
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	51.206,08	
150	PRODUCTIVIDAD	51.206,08	
340 15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD I.M.D.		51.206,08
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A	210.000,00	
160	CUOTAS SOCIALES	210.000,00	
340 16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL		210.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER	473.000,00	
21	REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	28.000,00	

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
210	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	23.000,00	
340 21000	CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS PUB.		23.000,00
214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	5.000,00	
340 21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.		5.000,00
22	MATERIAL,SUMINISTRO Y OTROS	440.500,00	
220	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	
340 22099	MATERIAL DE OFICINA		2.000,00
221	SUMINISTROS	14.000,00	
340 22103	CARBURANTES		8.000,00
340 22198	MATERIAL Y EQUIPO		1.000,00

Presupuesto Trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Página : 4

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
340 22199	MENAJE UTILES Y HERRAMIENTAS		5.000,00
224	PRIMAS DE SEGUROS	4.500,00	
340 22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS		4.500,00
226	GASTOS DIVERSOS	408.000,00	
341 22623	ACTIVIDADES DEPORTIVAS		380.000,00
341 22624	DESCENTRALIZACION DEPORTIVA		3.000,00
341 22628	GRANDES TORNEOS DEPORTIVOS		25.000,00
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.000,00	
340 22774	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		12.000,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4.500,00	

Presupuesto Trabajo : PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD

Página : 5

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
230	DIETAS	4.500,00	
340 23001	DIETAS Y LOCOMOCION		4.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00	
47	** Cod = 47	7.000,00	
479	** Cod = 479	7.000,00	
341 47900	SUBVENCIONES VARIAS		7.000,00
6	INVERSIONES REALES	16.000,00	
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA	16.000,00	
601	ASISTENCIAS TECNICAS Y OTROS	16.000,00	
340 60110	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS		16.000,00

Presupuesto Trabajo : **PTO IMD PRESUPUESTO 2013 IMD**

Página : 6

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
Total		1.431.461,28	

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO
2013.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Instituto Municipal de Deportes para 2013.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Instituto Municipal de Deportes para el año 2013, asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.431.461,28 EUROS), tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin deficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinaran exclusivamente a la finalidad especifica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de area de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con caracter general y de artículo en los Capítulos II,IV,VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiaran:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al Vicepresidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma area de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el limite de 3.000,00 Euros, al Vicepresidente hasta el 50% del limite de la contratación directa y a la Junta de Gobierno en los demás supuesto.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Vicepresidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Vicepresidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Exigencias previas al pago de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto del Instituto requerirán para su pago que los perceptores acrediten estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la entidad, y posteriormente justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Instituto Municipal de Deportes de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

-Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

-Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Junta de Gobierno y en caso contrario será competencia del Vicepresidente.

-Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

-Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija con el mismo límite de mil doscientos Euros. (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Vicepresidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja del I.M.D.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Vicepresidente previo informe de la Intervención.

BASE 10ª.- De la Tesorería.-

Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 11ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 12ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 13ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

-Subvenciones asignadas por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Por toda clase de donativos, aportaciones de cualquier clase o tipo, provenientes de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, clubes, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de persona física y jurídica.

-Por los rendimientos de sus actividades y de las instalaciones por ellas gestionadas.

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizará los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervención Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE ,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA

Presupuesto Trabajo :

PTO RADIO PRESUPUESTO 2013 RADIO

Página : 1

Escenario Ingresos : 1

Capitulo	Descripcion	Totales
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.128,60
	Total Operaciones Corrientes	121.128,60
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.128,60
	TOTAL GENERAL	121.128,60

Presupuesto de trabajo : PTO RADIO PRESUPUESTO 2013 RADIO

Económico	Programa	Orgánico	Descripción	Totales	Detalle
3			TASAS Y OTROS INGRESOS	10.000,00	
34			PRECIOS PUBLICOS	10.000,00	
349			OTROS PRECIOS PUBLICOS	10.000,00	
34901			VENTAS DE PUBLICIDAD		10.000,00

Presupuesto de trabajo : PTO RADIO PRESUPUESTO 2013 RADIO

Página : 2

Económico	Programa	Orgánico	Descripción	Totales	Detalle
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	111.128,60	
40			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	111.128,60	
400			DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	111.128,60	
40000			TRANSFERENCIAS AYTO		111.128,60
Total General				121.128,60	

Capitulo	Descripcion	Totales
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	99.378,60
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.750,00
	Tota Operaciones Corrientes	121.128,60
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	121.128,60
	TOTAL GENERAL	121.128,60

Org Prog Eco			Descripcion	Totales	Detalle
1			GASTOS DE PERSONAL	99.378,60	
12			PERSONAL FUNCIONARIO	20.885,88	
120			RETRIBUCIONES BASICAS	10.246,02	
	491	12009	RETRIBUCIONES BASICAS RADIO		10.246,02
121			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	10.639,86	
	491	12100	COMPLEMENTO DESTINO RADIO		5.841,50
	491	12101	COMPLEMENTOS ESPECIFICO RADIO		4.798,36
13			PERSONAL LABORAL	51.084,12	
130			LABORAL FIJO	51.084,12	
	491	13000	PERSONAL LABORAL RADIO		51.084,12

Org Prog Eco		Descripcion	Totales	Detalle
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	4.301,22	
150		PRODUCTIVIDAD	4.301,22	
	491 15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RADIO		4.301,22
16		CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A	23.107,38	
160		CUOTAS SOCIALES	23.107,38	
	491 16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL		23.107,38
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SER	21.750,00	
21		REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVAC	500,00	
214		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	500,00	
	491 21400	CONSERVACION Y REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA		500,00

Org Prog Eco			Descripcion	Totales	Detalle
22			MATERIAL,SUMINISTRO Y OTROS	20.000,00	
220			MATERIAL DE OFICINA	1.000,00	
	491	22000	MATERIAL DE OFICINA		1.000,00
222			COMUNICACIONES	500,00	
	491	22200	TELEFONOS		500,00
224			PRIMAS DE SEGUROS	500,00	
	491	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS		500,00
226			GASTOS DIVERSOS	8.000,00	
	491	22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES		8.000,00
227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	10.000,00	

Presupuesto Trabajo :

PTO RADIO PRESUPUESTO 2013 RADIO

Página : 4

Escenario Ingresos : 1

Org Prog Eco	Descripcion	Totales	Detalle
491 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		10.000,00
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.250,00	
230	DIETAS	1.250,00	
491 23001	DIETAS Y LOCOMOCION		1.250,00
Total		121.128,60	

ORGANISMO AUTONOMO
RADIO TELEVISION EJIDO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO
2013

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autonomo RadioTelevisión Ejido para 2013.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Radio Ejido para el ejercicio de 2013 asciende a CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y SESENTA CENTIMOS (121.128,60 Euros) tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin deficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinaran exclusivamente a la finalidad especifica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de area de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con caracter general y de artículo en los Capítulos II,IV,VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiaran:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al presidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma area de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el limite de 3.000,00 Euros y hasta el 50% del limite de la contratación directa y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Presidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

-Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

-Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Consejo Rector y en caso contrario será competencia del Presidente.

-Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

-Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija cuyo limite sera de mil doscientos euros (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Departamento. La relación de justificantes vendrá conformada por el Presidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja de Radio Television Ejido.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Presidente previo informe de la Intervención.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autonomo Radio Television Ejido de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 10ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 11ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinara a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuara a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- Aportaciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- Recursos procedentes de su patrimonio y demas de Derecho Privado.
- Ingresos percibidos en concepto de publicidad.
- Subvenciones

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizara los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervencion Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA